

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 30 DE ENERO DE 2024

francisco.rossi <francisco.rossi@rossiabogados.com>

Vie 2/02/2024 3:27 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: larango@credivalores.com <larango@credivalores.com>; impuestos@credivalores.com <impuestos@credivalores.com>

 2 archivos adjuntos (548 KB)

Solicitud conjunta aprobación del acuerdo 2024 01 31 VF.pdf; Acuerdo de pago 2024 01 24 vrossi final.pdf;

Señores

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: VISION SOFTWARE S.A.S.

DEMANDADO: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

EXPEDIENTE: 11001310303820230062200

ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto del 30 de enero de 2024

FRANCISCO ROSSI identificado con c.c. 1.019.009.604 y T.P. 238.382 actuando como apoderado de VISION SOFTWARE S.A.S, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición contra auto del 30 de enero de 2024, así mismo adjunto acuerdo de pago.

Atentamente,

Francisco Rossi Buenaventura
Socio – Abogado

 Trv. 60 #106A-28, Of.: 501  Bogotá - Colombia

 Tel.: +57 (1) 755 2839 - Cel.: 311 811 8651



ROSSI ABOGADOS
ABOGADOS Y CONSULTORES

WWW.ROSSIABOGADOS.COM

Señores
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VISION SOFTWARE S.A.S.
DEMANDADO:	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
EXPEDIENTE:	11001310303820230062200

ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto del 30 de enero de 2023

MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.951, actuando como representante legal de la sociedad **VISION SOFTWARE S.A.S.** identificada con NIT. 800.057.965-1, y **FRANCISCO ROSSI** identificado con c.c. 1.019.009.604 y T.P. 238.382 actuando como apoderado de **VISION SOFTWARE S.A.S.**, y, de otra parte, **LILIANA ARANGO SALAZAR**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.949 actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, identificada con NIT. 805.025.964-3 y **JENNY PAOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.508, portadora de la tarjeta profesional 317.696, actuando como apoderada de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.** por medio del presente respetuosamente interponemos **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 30 de enero de 2024 y solicitamos al Despacho lo siguiente:

1. En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago el 04 de diciembre de 2023 y decretó medida cautelar de embargo y retención de dineros en las cuentas de propiedad de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. en las diferentes entidades financieras del país.
2. La medida cautelar fue practicada de modo que se debitaron dineros por valor de \$1.513.000.000 COP de la cuenta propiedad de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. en BANCOLOMBIA S.A., siendo consignados el 17 de enero de 2024 en el BANCO AGRARIO en el título de depósito judicial No. 110012031038.
3. Las partes han llegado a un acuerdo de modo que la cifra total que adeuda CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. es de MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$1.050.424.173 COP), lo cual incluye capital, intereses, gastos de cobranza y cualquier otro emolumento, de modo que una vez se paguen, quedará cancelada la obligación total.
4. Por lo anterior, se solicita al Despacho, de común acuerdo, lo siguiente:

PRIMERO: REPONER el auto recurrido y APROBAR el acuerdo del 24 de enero de 2024, el cual se adjunta, por medio del cual las partes llegaron a un acuerdo respecto del monto total de las obligaciones objeto de ejecución y su forma de pago, y, en consecuencia, se ordene se ordene el fraccionamiento del título 10012031038 en el Banco Agrario S.A. de modo que se entreguen MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$1.050.424.173 COP) a órdenes de VISION SOFTWARE S.A.S. y CUATROCIENTOS

SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$462.575.827 COP) a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

SEGUNDO: En el evento en el que el Despacho determine que ha de seguirse con el trámite del proceso ejecutivo, y llegar a la liquidación del crédito, solicitamos se tenga por liquidación de crédito el valor al que han llegado las partes de MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$1.050.424.173 COP) lo cual incluye capital, intereses y cualquier otro emolumento objeto de cobro.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene el fraccionamiento del título 10012031038 en el Banco Agrario S.A. de modo que se entreguen MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$1.050.424.173 COP) a órdenes de VISION SOFTWARE S.A.S. y CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$462.575.827 COP) a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

Atentamente,



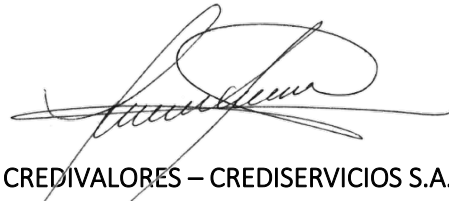
VISION SOFTWARE S.A.S.

NIT. 800.057.965-1

MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ

Representante Legal

C.C.1.010.171.951



CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

NIT. 805.025.964-3

LILIANA ARANGO SALAZAR

C.C. 52.428.949



FRANCISCO ROSSI

C.C. 1.019.009.604

T.P. 238.382 C.S.J.



JENNY PAOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

C.C. 1.032.476.508

T.P. 317.696 C.S.J.

ACUERDO DE PAGO

Conste que entre los suscritos a saber: de una parte, **MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **VISION SOFTWARE S.A.S.**, identificada con NIT. 800.057.965-1 y de otra parte **LILIANA ARANGO SALAZAR**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, identificada con NIT. 805.025.964-3, manifiestan que se ha llegado a un **ACUERDO**, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La sociedad VISION SOFTWARE S.A.S. emitió factura electrónica de venta 55149 del 23 de agosto de 2023 por valor de \$1.000.424.173 COP, por la cual interpuso proceso ejecutivo ante el juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá con el número de expediente 2023-00622.
2. En el mencionado proceso se libró mandamiento de pago el 04 de diciembre de 2023 y decretó medida cautelar de embargo y retención de dineros en las cuentas de propiedad de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. en las diferentes entidades financieras del país.
3. La medida cautelar fue practicada de modo que se debitaron dineros por valor de \$1.513.000.000 COP de la cuenta propiedad de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. en BANCOLOMBIA S.A., siendo consignados el 17 de enero de 2024 en el BANCO AGRARIO en el título de depósito judicial No. 110012031038.
4. VISION SOFTWARE S.A.S. y CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. concurren al presente documento porque han llegado a un acuerdo de pago, como sigue:

II. CLAÚSULAS

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO. Teniendo como base las anteriores consideraciones, VISION SOFTWARE S.A.S. y CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. acuerdan que la cifra total que adeuda CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. es de MIL CINCUENTA MILLONES



CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$1.050.424.173 COP), lo cual incluye capital, intereses, gastos de cobranza y cualquier otro emolumento, de modo que una vez se paguen, quedará cancelada la obligación total.

Las partes acuerdan que las obligaciones a cargo de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. serán pagadas con el título 110012031038 del BANCO AGRARIO S.A. derivado de los embargos decretados en el proceso ejecutivo de que tratan las consideraciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: En ejecución de la forma de pago mencionada en la cláusula segunda, se solicita al juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá que se oficie al BANCO AGRARIO S.A. para que el título 110012031038 sea fraccionado, de modo que se entreguen MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$1.050.424.173 COP) a órdenes de VISION SOFTWARE S.A.S.

Se pedirá al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá que decrete la entrega del excedente a CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: Junto con la solicitud de pago a hacer al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, se solicitará oficiar a todas las entidades financieras a fin de que sea levantada la medida cautelar decretada en la medida que el límite del embargo se alcanzó con la retención de dineros de la cuenta de BANCOLOMBIA S.A. de propiedad de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL PROCESO: Una vez hechas las solicitudes de que tratan las cláusulas segunda y tercera, se suspenderá el proceso de común acuerdo hasta que se dé el pago efectivo y total de las obligaciones y el desembargo de las cuentas bancarias de propiedad de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PROCESO: Una vez se dé el pago de que trata la cláusula tercera, se solicitará al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá la terminación del proceso por pago total sin condena a costas ni agencias en derecho.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los 24 días de enero de 2024.



LAS PARTES,



VISION SOFTWARE S.A.S.

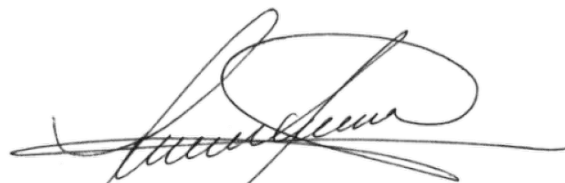
NIT. 800.057.965-1

MANUEL ALEJANDRO

RODRÍGUEZ

Representante Legal

C.C. 1010171951



CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

NIT. 805.025.964-3

CASTILLO LILIANA ARANGO SALAZAR

C.C. 52.428.949